

-Dragados y Construcciones, S.A.

Y para que sirva de mejora de embargo en forma al demandado en paradero desconocido, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3445

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio López Alanís S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho número 574/95, seguidos por los trámites del menor cuantía, promovidos a instancias de Banco Pastor, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales José Antonio García Ruiz, contra Maldecar, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Carmen Margarita Vaquero Gómez y dirigido por el Letrado José Víctor Guillamón Melendreras, y contra Pablo Chicharro Martín y María Soledad Muñoz Fernández, declarados en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la mercantil Banco Pastor, S.A. frente a la también mercantil Maldecar, S.A., representada por la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez y frente don Pablo Chicharro Martín y doña María Soledad Muñoz Fernández, allanada la primera y rebeldes del crédito que ostenta la ejecutante demandada en los autos principales de los que deriva la presente tercería (Eje. 176/92), alcanzando tal preferencia a la suma de 2.479.442 pesetas, más sus intereses y gastos legalmente adicionales, ello con expresa imposición de las costas del incidente a los demandados rebeldes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, Antonio López Alanís.—El Secretario.

Número 3446

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a 4 de julio de 1995.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 194/1994, promovidos por el Procurador don Diego Frías Costa, y dirigido por Letrado, contra Niche, S.A. y Nicolás Mercader Cánovas, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Frías Costa en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Niche, S.A., y Nicolás Mercader Cánovas, hasta hacer trance y remate de ellos y, con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.454.157 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.